



de la contribución de utensilios de los años mil ochocientos veinte y cuatro, y veinte y cinco, a fin de que se pase a la N.ª Inst.ª p.ª el embargo y venta de los bienes de mayor pronta salida a los deudores, hasta la liquidación de sus cuotas, teniendo presente los apuros en que se encuentran este Ayuntamiento. Entendido por el mismo acuerdo:

que la misma Comisión, tanto p.ª los deudores de que habla, como p.ª todos los demás descubiertos

que resultan por dicha contribución, use de los medios y facultades que están demarcadas p.ª la N.ª Intendencia de veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro, bajo de su cargo y responsabilidad; pudiendo impetrar del Excmo. Sr. Gov.ª Polít.ª y Militar de esta Plaza como N.ª

particia los auxilios de tropa armada q.ª crea necesarios p.ª hacer efectiva la cobranza en

completo. ^{Lo que se cometió}

Ordene en oficio del Sr. Intendente de New

York de esta Prov.ª maritima Spa. del día de

